



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

### **AVISO DE CONVOCATORIA**

(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

### **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEML00012-2023**

Con fundamento en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se convoca públicamente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales interesadas en participar, que LA INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA adelanta proceso de Selección en modalidad de selección abreviada que tiene como objeto "CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA LA SEDE MADRE LAURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA", para lo cual suministra la siguiente información:

**NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** IE MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA – Piedra de Bolívar  
Cll Santa Cruz No CI-30 # 50-137

#### **DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERAA LOS INTERESADOS EN EL PROCESO:**

- Piedra de Bolívar Cll Santa Cruz No CI-30 # 48-46
- [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)
- (605) 6367682

#### **DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO – CORRESPONDENCIA:**

- Piedra de Bolívar Cll Santa Cruz No CI-30 # 48-46
- [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

**OBJETO:** "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA LA SEDE MADRE LAURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA".

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía. - Por tratarse de contrato por valor MENOR al tope de la a menor cuantía de LA IE MADRE LAURA y SUPERIOR a la mínima cuantía, se adelantará un proceso en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo establecido en Núm. 2º Art. 2º Ley 1150/2007, Art. 2.2.1.2.1.2.20 D. 1082/2015.

#### **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

## EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DOS PESOS MCTE (\$ 111.180.179,93)**, respaldado con las Disponibilidades presupuestal No.00011 del 08 de marzo 2023, por valor de (\$**111.180.179,93**) M/CTE.

## MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

| Acuerdo Comercial                      |             | Entidades Estatales del Nivel Municipal y Departamental                                                                         |
|----------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alianza<br/>Pacífico</b>            | Chile       | Bienes y servicios \$818.781.000 <b>COP</b>                                                                                     |
|                                        | Perú        | Servicios de construcción \$20.469.524.000 <b>COP</b>                                                                           |
|                                        | México      | N/A                                                                                                                             |
| <b>Canadá</b>                          |             | N/A                                                                                                                             |
| <b>Chile</b>                           |             | Bienes y servicios \$818.650.000 <b>COP</b><br>Servicios de construcción \$20.466.528.000 <b>COP</b>                            |
| <b>Corea</b>                           |             | Bienes y servicios \$834.620.000 <b>COP</b><br>Servicios de construcción \$62.596.500.000 <b>COP(Aplica para departamentos)</b> |
| <b>Estados AELC</b>                    |             | Bienes y servicios \$818.600.000 <b>COP</b><br>Servicios de construcción \$20.465.000.000 <b>COP</b>                            |
| <b>Estados Unidos y<br/>Costa Rica</b> |             | Bienes y servicios \$1.481.116.000 <b>COP</b><br>Servicios de construcción \$20.868.078.000 <b>COP</b>                          |
| <b>México</b>                          |             | N/A                                                                                                                             |
| <b>Triángulo<br/>Norte</b>             | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad                                                                     |
|                                        | Guatemala   |                                                                                                                                 |
|                                        | Honduras    | N/A                                                                                                                             |
| <b>Unión Europea</b>                   |             | Bienes y servicios \$818.660.000 <b>COP</b><br>Servicios de construcción \$20.466.500.000 <b>COP</b>                            |

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

### **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:**

El presente proceso de selección igualmente podrá ser limitado a Mipyme de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

#### **Requisitos Habilitantes:**

LA IE MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

#### **1. Capacidad Jurídica**

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

LA IE MADRE LAURA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### **1.A. Cartas de presentación de la propuesta:**

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente si es persona natural y para el caso de Consorcios Uniones Temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado, adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o arquitecto con mínimo diez años general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si el representante legal del proponente, no acredite título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por uno de los anteriores profesionales, en este caso la carta de presentación deberá venir firmada en forma conjunta por el Representante Legal y el Ingeniero Civil o arquitecto que abona la propuesta.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

La falta de la firma por parte del proponente o la no firma conjunta para efectos de la propuesta

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

abonadas, o la no presentación de la carta de presentación es causal de rechazo de la propuesta

### **1.B. Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades:**

El Proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011, ni encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos que surgieren del mismo. El proponente deberá diligenciar el documento anexo en este pliego de condiciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

### **1.C. Carta de Conformación de consorcios o uniones temporales.**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- B. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA IE MADRE LAURA; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- C. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

haber cesión del consorcio o unión temporal.

Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

### **Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:**

Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).

Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad).

Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

1. Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
2. El objeto social debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
3. Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.
4. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
5. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes a un competente del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

### **1.D. Certificado de existencia y representación legal.**

#### **Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.**

- Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de sudomicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en todo caso con matrícula mercantil renovada vigente.
- El tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, más la vigencia de la estabilidad de obra.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, esté constituida con (5) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta.

#### **Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.**

- Se considera persona jurídica nacionales de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, debansometerse al régimen de derecho público trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberá mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley legal, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de la cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuadamente y oportunamente las obligaciones que contraen mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene la capacidad legal para la celebración, ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, esté constituida con (5) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta y cuyo término de duración es mínimo por el término de vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

### **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio, expedido con (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, esté constituida con (5) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta en la institución, aceptará documentos o fotocopias simples.

### **Apoderado.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el País un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representar la judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la institución, aceptará documentos o fotocopias simples.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

---

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

**Apostilla:** del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**Consularización o legalización:** en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

### 1.E Certificado de Registro Único de Proponentes

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportarse este certificado.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

Tratándose del trámite de renovación del RUP, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en el procedimiento de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua; de manera que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que se emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente, según Concepto C-240 de 2021 de Colombia compara eficiente.

### **Certificado de reciprocidad:**

Las personas jurídicas extranjeras deben demostrar la existencia del principio de reciprocidad a portando el acuerdo tratado o convenio celebrado con Colombia en el cual acredite el compromiso adquirido por su país en el sentido de darle el mismo tratamiento que a los colombianos en cuanto a los procedimientos y criterios de adjudicación de bienes y servicios.

### **Garantía de seriedad de la propuesta.**

Para evaluar la suficiencia de la garantía se dará aplicabilidad al decreto 1082 de 2015: Seriedad del Ofrecimiento; por otro lado, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

La propuesta deberá acompañarse de garantía, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. En los pliegos de condiciones, la garantía de seriedad de la propuesta es el diez (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia tres meses a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada la cual contendrá:

**Asegurado/Beneficiario:** INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

**Cuantía:** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial

**Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

**Tomador/Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Si el proponentes persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.

Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

A todos los oferentes cuando el proceso sea declarado desierto

LA IE MADRE LAURA hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad estuviere incurriendo en cualquiera de las causales de inhabilidad. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Al presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada, ó no se allegaren las condiciones generales, LA INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA solicitará las correcciones del caso. En caso de no allegar las correcciones en el periodo establecido, se rechazará la propuesta.

### **1.F. Certificado de pago de parafiscales:**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral, así como los parafiscales de, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de las Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual. Nota: En todos los casos el Municipio de LA IE MADRE LAURA en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

### **1.G. Documentos de facultades para contratar:**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentarla oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

### **1.H. Abono de la propuesta:**

Si es una persona jurídica, cuyo representante legal no sea ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, la propuesta deberá venir abonada por el profesional competente.

Si el Proponente es una persona natural, este deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto.

### **1.I. Certificado de la procuraduría y contraloría vigentes:**

El proponente seleccionado para la suscripción del contrato deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación en su nombre y el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la nación en su nombre, vigentes.

### **1.J. RUT (DIAN)**

De la persona natural o razón social de la persona jurídica.

### **1.K. FOTOCOPIA DE CEDULA**

De la persona natural o representante Legal de la persona jurídica.

### **1.L. Experiencia**

LA IE MADRE LAURA verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

El proponente deberá presentar experiencia como constructor mínimo un (1) contrato de obra ejecutado cuyo objeto sea renovación y/o construcción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o adecuación de parques ejecutado en los últimos de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso en el sector público o privado, cuya sumatoria en promedio sea igual o superior a 1000 SMLMV como constructor de obra, el contrato aportado debe estar en mínimo dos de las siguientes clasificaciones:



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

| Clasificación UNSPSC | Descripción                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| 72103300             | Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura        |
| 72151900             | Servicios de albañilería y mampostería                           |
| 72121400             | Servicios de construcción de edificios públicos especializados.  |
| 72151500             | Servicio de sistemas eléctricos                                  |
| 72151511             | Servicio de mantenimiento o reparación de sistema de iluminación |

Los contratos aportados en conjunto deben acreditar la ejecución de los siguientes ítems de acuerdo con las cantidades que se detallan a continuación: Luminaria y/o bala piso panelled 100 unidades, piso concreto estampado 500 M2, basureros 6 unidades.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben cumplir lo exigido.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad, el presente requisito lo deberá cumplir como mínimo uno de los integrantes del proponente plural.

Si el contrato incumple cualquiera de las condiciones anteriores, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Se determinará el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato convertido a salarios mínimos legales mensuales, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

$VFA = VF / (SMMLV \text{ (año de terminación del contrato)})$ .

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente presentará la respectiva certificación del contratante para acreditar la respectiva

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

---

experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

### **• PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato o en su defecto copia del acta de terminación o acta de liquidación.

### **B. CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio ó una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá contener la información





# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

financiera mínimo a corte 31 de diciembre de 2022.

Para la verificación de los indicadores o ratios financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los cuales son fundamental para analizar el estado actual del proponente, éstos deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1510 de 2013.

Art. 150), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes:

| <b>INDICADOR</b>         | <b>FORMULA</b>                                    | <b>MARGEN SOLICITADO</b>                                 |
|--------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| LIQUIDEZ GENERAL         | Activo corriente dividido por el Pasivo corriente | Debe ser igual o mayor a 150                             |
| ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO | Pasivo total dividido por el activo total         | Debe ser igual o menor al 45%                            |
| CAPITAL DE TRABAJO       | Activo corriente menos pasivo corriente           | Debe corresponder mínimo al 95% del presupuesto oficial  |
| PATRIMONIO               | Activo total menos pasivo total                   | Debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial |

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Proponente Plural; (i) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del proponente plural con su porcentaje de participación.



## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

### C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el certificado del RUP:

| Indicador                               | Índice Requerido |
|-----------------------------------------|------------------|
| Utilidad Operacional sobre patrimonio   | Mayor a 0        |
| Utilidad Operacional sobre Activo total | Mayor a 0        |

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP. acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille Consularización, traducción oficial).

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidadoperacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidadoperacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, opción 2 Ponderación de los componentes de los indicadores y capacidad organizacional, adoptada por la Circular Externa No. 16 de 1 de septiembre 2014 de Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple. El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### **D. CAPACIDAD RESIDUAL**

"Artículo 18. Decreto 1510 de 2013 Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obras suscrito con concesiones.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos."

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al siguiente valor: \$115.000.000

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Todos los interesados en participar en el Presente proceso de selección, deberán cumplir con la Capacidad Residual exigida en estos pliegos de condiciones.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007  
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria  
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012  
Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5  
e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

La Capacidad residual será determinada con base en lo que dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015.

Para efecto de este proceso, la Capacidad Residual del Proceso es igual al Presupuesto oficial estimado.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

## **Donde:**

Experiencia (E) Capacidad

financiera (CF) Capacidad

técnica (CT)

Capacidad de organización (CO)

Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR                    | PUNTAJE MAXIMO |
|---------------------------|----------------|
| EXPERIENCIA (E)           | 120            |
| CAPACIDAD FINANCIERA (CF) | 40             |
| CAPACIDAD TECNICA (CT)    | 40             |
| TOTAL                     | 200            |

\*La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.



## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

### CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO)                              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más           | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años         |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año            | USD125.0001                                                 |

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

### EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0       | 3               | 60      |
| 3       | 6               | 80      |
| 6       | 10              | 100     |
| 10      | Mayores         | 120     |

## CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



### INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|-----------------|---------|---------|
| 0               | 0,5     | 20      |
| 0,5             | 0,75    | 25      |
| 0,75            | 1,00    | 30      |
| 1,00            | 1,5     | 35      |
| 1,5             | Mayores | 40      |

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP.

### CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 6.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|-------|-------|---------|
| 1     | 5     | 20      |

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

|    |         |    |
|----|---------|----|
| 6  | 10      | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

### LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El anexo para relacionar los contratos suscritos por el proponente que se encuentren adjudicados o en ejecución debe estar suscrito por el proponente o por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, diligenciado el anexo por cada contrato en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente, días ejecutados y días por ejecutar a la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de contratación. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, se debe certificar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

### CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quince día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Toda la anterior información financiera, será verificada por la entidad, a través de los siguientes documentos, los cuales deberá adjuntar el oferente:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 5C, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 5A.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada oferente deberá presentar la documentación exigida, y se verificará separadamente la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para luego sumarle, según el estimado de su porcentaje de participación.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente

### **DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Posgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Especialización     | Veinticuatro (24) meses           | Doce (12) meses                      |
| Maestría            | Treinta y seis (36) meses         | Dieciocho (18) meses                 |
| Doctorado           | Cuarenta y ocho (48) meses        | Veinticuatro (24) meses              |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

### Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto director de Obras
- Un (1) Ingeniero Civil Residente de Obras
- Un (1) Asesor Eléctrico
- Un (1) Tecnólogo o Especialista en Higiene Industrial y Salud Ocupacional

### Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

**Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista**

| Perfil No. | Cargo                               | Título profesional                  | Título de posgrado                                 | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos)                                                                    |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Director de Obra (Dedicación 100%)  | Ingeniero Civil o Arquitecto        | Postgrado en Gerencia de Proyectos de Construcción | 10 años de experiencia general     | 5 años de experiencia específica en construcción de infraestructura educativa.                           |
| 2          | Residente de Obra (Dedicación 100%) | Ingeniero Civil                     | N/A                                                | 5 años de experiencia general      | 2 años de experiencia específica en construcción de infraestructura educativa.                           |
| 3          | Asesor Eléctrico (Dedicación 30%)   | Ingeniero Eléctrico                 | N/A                                                | 10 años de experiencia general     | 5 años de experiencia específica en diseño de instalaciones eléctricas y/o voz y datos en edificaciones. |
| 4          | Supervisor HSEQ (Dedicación         | Tecnólogo o Especialista en Higiene | N/A                                                | 2 años de experiencia general      | 1 año de experiencia específica en proyectos de                                                          |

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)

| Perfil No. | Cargo | Título profesional             | Título de posgrado | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|------------|-------|--------------------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
|            | 100%) | industrial y Salud Ocupacional |                    |                                    | construcción de obras civiles.        |

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

El proponente debe adjuntar con su propuesta la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento de la actividad para la cual está presentando su documentación, debidamente suscrita por la persona propuesta en el equipo de trabajo.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva documentación al supervisor del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta o liquidación unilateral del contrato.

**INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [jemadrelaura2017@gmail.com](mailto:jemadrelaura2017@gmail.com)**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION**

| <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                     | <b>FECHA</b>                                                | <b>LUGAR</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Publicación Aviso Convocatoria Pública                                                               | 24 de Agosto de 2023                                        | SECOP II     |
| Publicación Estudios y Documentos Previos                                                            | Del 24 de Agosto al 31 de Agosto de 2023                    | SECOP II     |
| Publicación Proyecto de Pliego de condiciones                                                        | Del 24 de Agosto al 31 de Agosto de 2023                    | SECOP II     |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones                              | Del 24 de Agosto al 31 de Agosto de 2023 hasta las 5:00 pm  | SECOP II     |
| Manifestaciones convocatorias limitadaa MiPymes.                                                     | Del 24 de agosto al 31 de agosto de 2023 hasta las 05:00 pm | SECOP II     |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones                         | 31 de agosto de 2023                                        | SECOP II     |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección                                  | 31 de agosto de 2023                                        | SECOP II     |
| Publicación pliego de condiciones definitivo                                                         | 31 de agosto de 2023                                        | SECOP II     |
| Presentación Manifestaciones de Interés para inscripción de oferentes                                | 31 de agosto al 2 de septiembre de 2023 hasta las 3:00 pm   | SECOP II     |
| Conformación Lista de Oferentes                                                                      | 2 de septiembre de 2023 a las 9:00 am                       | SECOP II     |
| Expedición de adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas                         | 2 de septiembre de 2023 a las 9:00 am                       | SECOP II     |
| Presentación de ofertas                                                                              | 4 de septiembre de 2023 hasta las 3:00 pm                   | SECOP II     |
| Acto de apertura de propuestas                                                                       | 4 de septiembre de junio de 2023 hasta las 5:00 pm          | SECOP II     |
| Evaluación de ofertas                                                                                | 5 Y 6 de septiembre de 2023                                 | SECOP II     |
| Publicación del informe de evaluación de las ofertas                                                 | 7 de septiembre de 2023                                     | SECOP II     |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y subsanabilidad de requisitos | 7 de septiembre de 2023                                     | SECOP II     |
| Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto                                       | 8 de septiembre de 2023                                     | SECOP II     |
| Firma del contrato                                                                                   | Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de  | SECOP II     |

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





**INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

|                                  |                                                                          |          |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                  | adjudicación.                                                            |          |
| Expedición registro presupuestal | Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. | SECOP II |
| Publicación del contrato         | Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. | SECOP II |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, LA INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre este proceso.

Para constancia se firma a los (19) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Rectora  
**LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ**  
Institución Educativa Madre Laura



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia





# **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

Resolución de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

Media Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---

---

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle 30 #48-46

Teléfono: (605) 6367682

Cartagena- Colombia



## **INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA**

ión de Reconocimiento Decreto N° 1220 de 26 octubre de 2007

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

ción de Reconocimiento Oficial N° 0176 de 18 de abril de 2012

a Académica - DANE: 113001002413 NIT: 806.003.596 – 5

e-mail: [iemadrelaura2017@gmail.com](mailto:iemadrelaura2017@gmail.com)

---